

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

9603-D-14
OD 1896

Buenos Aires, 29 ABR 2015

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

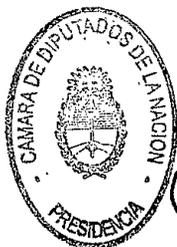
Artículo 1º – Deróguense el artículo 6º de la ley 24.043 y el artículo 7º de la ley 24.411.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 8º de la ley 26.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: La solicitud de beneficio se hará por ante la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 3º – Establécese que la solicitud de los beneficios establecidos en las leyes 24.043, 24.411 y 26.564 no tiene plazo de caducidad.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para cada año el



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

9603-D-14

OD 1896

2/.

crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]